

... LA TITULARIDAD COMPARTIDA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS O TITULARIDAD COMPARTIDA ESTÁ REGULADA A TRAVÉS DEL REAL DECRETO 297/2009 DE 6 MARZO?

Supone el primer paso para el desarrollo del régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario. No es la primera vez que se promueve una normativa en este sentido. La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, "el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social".

En la actualidad, solo queda pendiente el informe del Consejo de Estado, pero las consecuencias inmediatas de su puesta en práctica son la visibilización del papel ejercido por las mujeres en la agricultura y el reconocimiento social de la titularidad compartida de las explotaciones familiares. A largo plazo, supondrá un mayor reconocimiento profesional y económico de las mujeres y el control y acceso a la gestión de la explotación. Paralelamente se aprobarán medidas incentivadoras para aquellas mujeres que se registren como cotitulares.

Hasta el momento, tres comunidades autónomas han publicado órdenes de ayuda a la titularidad compartida: Cataluña (Orden TRE/195/2009), Extremadura (Decreto 105/2009) y Cantabria (Orden EMP/74/2009). Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja y Navarra han anunciado la puesta en marcha de medidas similares.

El Real Decreto 297/2009 se puede ver en el BOE:

www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5031.pdf

... EL OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL EMPODERAMIENTO ES QUE LAS MUJERES TENGAN LA CAPACIDAD EFECTIVA DE CONTROLAR LAS FUENTES DE PODER SOCIAL?

El *empoderamiento* es la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que está relacionado con la recuperación de su propia dignidad como personas. El objetivo es que las mujeres sean capaces de reconocer y poner en práctica sus aptitudes (incluida su autonomía) en cualquier ámbito social y político, de sentirse con mayor control de las situaciones e incluso con la capacidad de organizarse con otras personas para alcanzar determinadas metas.

El término se acuñó en la Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en 1995 en Pekín (Beijing) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de acceso al poder.

Las políticas de promoción del *empoderamiento* se deben orientar a lo apuntado en Pekín y contemplar procesos de diferente tipo, entre los que se encuentran los educativos, que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres; psicológicos, que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales; de acceso y control de los recursos, para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado; y de organización política, que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.

Se puede encontrar más información en Mujeres en Red (www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1307) y en el libro *Condiciones de vida y posición social de las mujeres en el medio rural* (ver sección de Publicaciones). R.

¿SABÍAS QUE...
Javier Rico